SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS – ID N° 305158

N° 06/16

CONTRATO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI, R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto, por el Abog. Cristino Yeza Araujo con C.I. Nº 882.791, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrada por Acuerdo Nº 01 de fecha 16 de diciembre de año 2015, emanado del Pleno de Tribunales de apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa **QUINTANA RUIZ DIAZ S.A CON RUC Nº 80088955-0**, en adelante el contratista, con domicilio legal, situado en la calle La Paz N° 255 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, representado para este acto por la señora Ana María Verónica Quintana Ruiz Díaz, con cédula de identidad policial Nº 3.618.559, en su calidad de representante legal de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el contratante** y **el contratista**, en relación al PAC Nº: 305158, para el "**Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipos Informáticos**" - Expte Nº 306849, ID: 305158, de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº 103 de fecha 09 de Junio del año 2016, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del proceso emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dep.	Monto
2016	*2*	*009*	*00*	*00*	*240*	*30*	*1*	*7*	*10.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 305158 - CDP N° 781/2016.-

Quintana Ruiz Díaz S.A.

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la contratación directa para el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipos Informáticos, convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 103 de fecha 09 de Junio del año 2016.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Los precios unitarios son conforme a la oferta de la contratista, los cuales están detallados en el Anexo a del presente contrato.----------

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones) y el monto máximo es de 20.000.000 (Guaraníes Veinte millones).----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá validez desde la entrada en vigencia del mismo hasta el 31/10/2.017 o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La vigencia puede ser ampliada en los casos previstos por la ley 2051/03.----------

6.1 SUSCRIPCION Y ESTABLECIMIENTO DE INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Una vez que la contratista haya remitido un ejemplar de este contrato debidamente firmado por su representante acreditado, la Contratante procede a firmar el mismo y establecer la fecha de entrada en vigencia, de común acuerdo, y posteriormente se obliga a remitir una copia.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS

La prestación de los servicios deberá llevarse a cabo de la siguiente manera: ----------

Reparador o Correctivo: El oferente adjudicado, una vez notificado de la existencia de un evento, debe presentarse al Palacio de Justicia en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hora, elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado y/o autorizado, la contratante emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.----------

Los servicios deberán ser realizados en la Oficina – taller del Contratista, previa autorización de la contratante. El traslado del/ los equipos informáticos correrá por cuenta de la empresa contratista.----------

Quintana Tecnología S.A.

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS – ID N° 305158

N° 06 /16

El Contratista realizará las reparaciones de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del equipo en un plazo no mayor a 3 (tres) días corridos posteriores a la recepción de la notificación de la Orden de Servicio, salvo motivos de fuerza mayor, debidamente justificado por nota que deberá ser remitida al Consejo de Administración, en un plazo de 24 (veinte y cuatro) horas anteriores a la fecha que haya sido fijada para la reparación.-----

Incluye el cambio o reparación de piezas que sufran averías durante el uso o manipuleo de la máquina y piezas dañadas por efectos de cuestiones imprevistas como ser golpes, variación del voltaje de la energía eléctrica, u otros inconvenientes que puedan surgir dentro de la Institución.----------

El Contratista deberá utilizar siempre repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. ----------

OTRAS CONSIDERACIONES

Los presupuestos pueden ser rechazados por la Convocante (por funcionario designado para el efecto), por insuficiencia presupuestaria o si los mismos no van de acuerdo con los intereses de la Corte Suprema de Justicia, ya sea por costo alto en relación al costo original del equipo o por no estar conforme con la lista de precios del contrato. Los ítems que no figuran en la lista de repuestos a ser ofertados deben ser presupuestados en cada caso y están sujetos a la aprobación de la Convocante (por funcionario designado para el efecto).----------

Durante la vigencia del contrato, puede la Contratante incorporar equipos informáticos que sean agregados al patrimonio de la institución, sometiendo al proceso de presupuesto establecido para los repuestos. ----------

Para los repuestos que no se consigan en forma local y deban ser importados, el tiempo límite no deberá superar los 30 (treinta) días.----------

GARANTÍA POR SERVICIOS PRESTADOS: Reparador o Correctivo: Las reparaciones deben poseer una garantía de 6 (seis) meses como mínimo para todos los repuestos cambiados y reparaciones realizadas contados a partir de la recepción del equipo por parte de la Circunscripción Judicial de Encarnación. El Contratista responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El Contratista deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al Contratista.----------

Para los repuestos que no se consigan en forma local y deban ser importados, el tiempo límite no deberá superar los 30 (treinta) días.----------

El oferente deberá contar con oficina – taller, sucursal, o local bajo un régimen en el cual la asociada cede su local para los servicios solicitados en este proceso. El local deberá estar ubicado en una distancia no superior a 15 (quince) km del radio de situación del Palacio de Justicia de Encarnación. Para el local asociado, se deberá acreditar mediante constancia u documento afín, de que existe una vinculación entre la empresa oferente y la asociada.----------

Quintana Andrea Díaz S.A.

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS, designados por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, por resolución Nº 02, de fecha 09 de Febrero de 2.015.-----

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 (cinco) % del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes /servicios solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto total de cada orden de servicio en mora, por cada fracción mayor a 3(tres) días de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

En caso de que no se cumpla con la totalidad de los requerimientos contenidos en cada orden de servicio, se considerará el monto total de la orden para la aplicación de multas, con los mismos parámetros del párrafo anterior.----------

El resultante de las multas aplicadas deberá ser, en caso de que correspondiera a fuente de financiamiento 30 (Recursos Propios), el resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia. Para la fuente de financiamiento 10 (Dirección General del Tesoro Público). El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 9480572 del Banco Nacional de Fomento, a nombre de Tesoro Público - Tesorería General----------

El total de la multa está limitado hasta el 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación. Una vez alcanzado ese máximo el CONTRATANTE podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA.----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS – ID N° 305158

N° 06 /16

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay al día Cuatro mes Julio y año 2016.—.

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	04-07-16.—

Cristiana Ruiz Díaz S.A.

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO